

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con once minutos del día veintidós de enero del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum referencia DPI-050/2020 de fecha 22/01/2020, suscrito por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de un folio útil, la Formulación del Plan Anual Operativo (PAO) de la Sala de lo Constitucional del año 2020, e informa: "...esta Dirección asesora hace de su conocimiento que dicho instrumento no fue enviado en la fecha establecida debido a que en ese momento no contábamos con esa información, tal como fue expuesto en memorándum DPI-046/2020 de fecha 20 de enero del presente año, ya que no se había recibido el PAO 2020 por parte de la Sala de lo Constitucional. No obstante, adjunto al presente, en formato impreso y digital le enviamos el referido plan, debido a que ayer por la tarde recibimos el informe en mención de parte de la Secretaría de la Sala en comentario" (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 09/01/2020, se recibió solicitud de información número 65-2020, mediante la cual se requirió vía electrónica:

"La información solicitada es el plan operativo institucional de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia para 2020, o cualquier documento que, con independencia de su denominación, sea contenido del plan, proyecto y/o meta de labores en la que se consigne el número estimado de resoluciones (decretos de sustanciación, autos simples o definitivos, y sentencias) que dicho tribunal proyecta emitir, producir y/o generar –tanto mensual, trimestral, semestral y anual- durante 2020, en los procesos constitucionales que se tramitan ante el mismo" (sic).

**II.** Por medio de resolución con referencia UAIP/65/RAdm/101/2020(1) de fecha 10/01/2020, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 65/116/2020(1) de fecha 10/01/2020, dirigido a la Dirección de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

**III.** En ese sentido, siendo que el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la información requerida, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del

mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Dirección de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa que consta de un folio útil.

2) *Notifíquese*.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.